



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de febrero de os mil veinticuatro (2024)**

Auto int. Nro.100-2024

Demandante: Mineros Aluvial S.A.S

Demandado: YENIFER J. BEDOYA VIVARES

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Radicado:

Radicado: 2019-00325

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código G.P, concordante con la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020)

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2019-00325-00 por la razón expresada en el memorial que solicita la terminación del proceso, donde es demandante YENIFER J. BEDOYA VIVARE, demandada: MINEROS ALUVIAL S.A.S.

SEGUNDO: De haberse ordenado medida alguna dentro del presente proceso, se ordena el levantamiento de la misma, y por secretaría oficiase en tal sentido

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sean susceptible de entrega a alguna de parte, previa cancelación del arancel.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las Partes.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, archivase

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez.